

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 1979 No. 18,947

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 60-79 de 6 de junio de 1979, celebrado entre la Nación y Sr. Jorge Young.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO 60-79

Entre los suscritos, a saber: PABLO ESTEBAN DURAN, en su condición de Director General de la Autoridad Portuaria Nacional, debidamente autorizado para este acto por el Artículo 18 de la Ley 42 de 1974 y quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD PORTUARIA, por una parte; y por la otra parte JORGE YOUNG, portador de la cédula de identidad personal número 8-110-83, en nombre y representación de J. YOUNG, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 637, folio 384, asiento 109, 341, con Licencia Industrial No. 161, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación celebrada el día 10 de enero de 1979, Por la Autoridad Portuaria Nacional, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato sujeto a la cláusulas que siguen:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo el reacondicionamiento y pavimentación de la carretera de acceso a Vista Alegre y al Puerto Pesquero de Punta Vacamonte, de una longitud aproximada de 8,00 Kms.

SEGUNDA: Las Especificaciones, Planos, Adendas, preparadas por el Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula anterior, forman parte integrante del presente contrato y, por lo tanto, obligan tanto al CONTRATISTA como a LA AUTORIDAD PORTUARIA, a observarlo fielmente.

TERCERA: Es aceptado y expresamente convenido que EL CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, transporte, herramientas, materiales, mano de obra, técnicos, especialistas y demás aportes incidentales que se requieran para la ejecución total y satisfactoria de la obra.

CUARTA: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere el presente contrato y a terminarla íntegra y debidamente todo de acuerdo a las Especificaciones, Planos, Adendas, dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha del Perfeccionamiento legal de este documento o de la orden de Proceder.

QUINTA: LA AUTORIDAD PORTUARIA declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, la cual garantiza la ejecución completa y satisfactoria de la obra, de la Cía. Colonial de Seguros de

Panamá, S.A., y constituida mediante la Garantía de Contrato No. G-2446, por la suma de B/547,995,00.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor desde el perfeccionamiento de este contrato hasta tres (3) años después que la obra haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho plazo y no habiendo la responsabilidad exigible, la fianza será cancelada.

Igualmente declara la Autoridad Portuaria que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Pago por el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato constituida mediante la Garantía de Contrato No. G-2447 de la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A., por la suma de B/328,797,00, la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA por motivos de la ejecución de la aludida obra, y que se mantendrá en vigencia por término de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen por tres (3) veces en días alternos y por lo menos en dos (2) diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por LA AUTORIDAD PORTUARIA y que quien tengan cuentas pendientes con EL CONTRATISTA por servicios o suministro deberá presentar la documentación respectiva a LA AUTORIDAD PORTUARIA dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de la última publicación.

SEXTA: Como garantía adicional de cumplimiento LA AUTORIDAD PORTUARIA, retendrá el 10% del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y el veinticinco por ciento (25%) del valor de los materiales recuperables, aceptables depositados en la obra.

SEPTIMA: LA AUTORIDAD PORTUARIA reconoce a favor del CONTRATISTA como remuneración por la ejecución de la obra a que se refiere este Contrato, la suma de UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA BALBOAS (B/1,095,990,00), con cargo al Presupuesto de Inversiones de la AUTORIDAD PORTUARIA.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá derecho a recibir pagos parciales con arreglo a lo establecido en las especificaciones.

NOVENA: El último pago que incluye todas las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA según este Contrato, se hará dentro de los tres (3) meses siguientes después de que la obra haya sido recibida a satisfacción, y que la AUTORIDAD PORTUARIA, tenga constancia de que todas las cuentas garantizadas con la Fianza de Pago han sido canceladas o se han hecho arreglos para su compensación, a satisfacción de los acreedores.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas de Seguro Social, inclusive riesgos Profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato y no tendrá derecho a recibir pago alguno si está moroso con dicha Institución.

DECIMO PRIMERA: EL CONTRATISTA relevará a LA AUTORIDAD PORTUARIA y a sus representantes de toda acción civil derivada de actos u omisiones generales Por

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

la celebración, cumplimiento o incumplimiento de este Contrato.

DECIMO SEGUNDA: Se acepta y queda convenido que LA AUTORIDAD PORTUARIA deducirá la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00) por cada día que ésta haya sido terminada a satisfacción.

DECIMO TERCERA: Serán causales de Resolución Administrativa del Presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.

2. La formación del Concurso de Acreedores al Contratista; y

3. El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del Contratista, quedará a favor de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL la fianza constituida.

DECIMO CUARTA: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/1,096.00, de conformidad con el inciso 1o., ordinal 2o., del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO QUINTA: Este Contrato se extiende en cumplimiento de la Resolución del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional No. 82 de 27 de marzo de 1979.

Para fe y constancia, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los ----seis---- días del mes de ----junio---- de mil novecientos setenta y nueve.

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA
Cap. Pablo E. Durán
Director General

POR EL CONTRATISTA
Sr. Jorge Young
Representante de J. YOUNG, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por crear tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de MATRIMONIO DE HECHO de RUMUALDA BRAVO ALAIN y EUGENIO TELLO SEGURA (Q.E.P.D.) presentada ante este Juzgado, para que se presente a hacer valer sus derechos en el término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la última publicación de este edicto.

La solicitud de matrimonio de hecho fue basada en los siguientes hechos:

PRIMERO: Mi mandante señora RUMUALDA BRAVO ALAIN, estuvo unida con el señor EUGENIO TELLO SEGURA por más de veinte (20) años en circunstancias de estabilidad, y singularidad, manteniéndose una situación de hecho.

SEGUNDO: Mi mandante tuvo varios hijos de esa unión de los cuales tres (3) están vivos, y ella fue presentada y conocida públicamente como su esposa y única compañera del señor EUGENIO TELLO SEGURA.

TERCERO: Mi mandante convivió desde su juventud con el señor EUGENIO TELLO SEGURA, hasta su muerte, a la cual siempre presentó como su esposo manteniendo su hogar en la ciudad de Colón, por espacio de cincuenta y tres (53) años.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco (25) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de DIEZ (10) DIAS de conformidad con lo normado por el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 58 de 1956.

(fdo.) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA

EL SECRETARIO,

(fdo.) JUAN C. MALDONADO

L-667136
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MANUELA MANIEGO ACEVEDO, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, veintisiete (27) de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

Por las razones expuestas, la que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de PABLO SAMANEGO ACEVEDO, desde el día veintiseis -26- de febrero de mil novecientos treinta y ocho -1938-, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, ETEL VINA SAMANEGO DE BALLESTEROS, ROBERTO SAMANEGO Y PEDRO PABLO SAMANEGO, en su condición de hijos del causante.

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella.

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (fdo.) Dora B. de Cedeño, Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo.) Facundo Domínguez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta y nueve, 1979, y copia del mismo le han sido entregados a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 28 de agosto de 1979

Dora B. de Cedeño
Juez Primero del Circuito de Los Santos,

Facundo Domínguez
Secretario

L-645560
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 11,707 de 17 de octubre de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de octubre de 1979, en la ficha 014910 rollo 2906 imagen 0220 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "OLD BROKER CORPORATION INC."

L-645726
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público, que mediante Escritura Pública No. 2195 de Julio 17 de 1979 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá y registrada según Ficha 004944, rollo 2882, imagen 0351 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se ha disuelto la sociedad anónima denominada OWEN F. ALLS INVESTMENT AND FINANCE CORPORATION.

Panamá, noviembre 5 de 1979

ILLUECA Y ASOCIADOS

L-645878
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 05/11/79-17

CERTIFICA:

Que la Sociedad Heimar, Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0750 Folio: 0467 asiento: 121270 de la sección de persona mercantil desde el once de noviembre de mil novecientos setenta actualizada en la ficha: 045988, Rollo: 002883 Imagen: 0088 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que Heimar, Inc. fue disuelta mediante escritura pública No. 7107 de 10 de octubre de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 045988, Rollo: 2883 Imagen 0106 el 24 de octubre de 1979.

Panamá cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve a las 1:35 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador.

(L646019)
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 05/11/79-20

CERTIFICA:

Que la Sociedad Petrotech Services Inc. se encuentra, registrada en la Ficha: 004516 Rollo: 000183 Imagen: 0614 desde el primero de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Que Petrotech Services, Inc. fue disuelta mediante escritura pública No. 6578 de 17 de septiembre de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) de este registro público bajo ficha 004516, Rollo 2912, Imagen 0303 el 30 de octubre de 1979.

Panamá cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve a las 11:29 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L645784
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 01/11/79-14

CERTIFICA:

Que la Sociedad World Wide Flowers, Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0515 Folio: 0176 Asiento: 110637 de la sección de persona mercantil desde el cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, actualizada en la Ficha: 021672 Rollo: 001051 Imagen: 0270 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que Dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 6699 de 21 de septiembre de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá según consta al Rollo 2845, Imagen 0247 de la sección de micropelículas (mercantil).

Panamá cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve a las 11:34 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L-645788
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad TORREFACCION NACIONAL, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica FANCY, promovido en su contra por la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ & A-LEMAN en representación de INDUSTRIAS SIMONS S. A. (INEISA); advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del despacho de Asesoría Legal, hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Por la Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Licda. DIXIANA CANDANEDO
Secretaría Ad-Hoc

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LICDA. DIXIANA CANDANEDO
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

(L-630036)
(1era. Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, ENCARGADA, a solicitud de parte interesada por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante legal de la empresa LABORATORIOS LUZ, Sociedad Anónima, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca al despacho de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "509

LUZ", que en su contra ha instaurado la sociedad THE CLOROX COMPANY a través de la firma forense ARIAS FABREGA & FABREGA; advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Asesoría Legal hoy ocho (8) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDA. ARACELLY MARQUEZ DE NIETO
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO,
ENCARGADA

LICDO. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
ASESOR LEGAL - FUNCIONARIO INSTRUCTOR
JMCM/dch

CERTIFICO: QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE ENTREGA AL INTERESADO PARA SU PUBLICACION LEGAL, HOY 8 DE NOVIEMBRE DE 1979

LICDO. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

L-645986
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, AURELIO DOPEÑO CARREIRO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario (Prescripción adquisitiva) que en su contra ha instaurado ANDREA SANTA MARIA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 28 de agosto de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Licda. Elitza A. C. de Moreno
Secretaría

L-645649
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

CITA Y EMPLAZA

A MARIA GONZALEZ o MARIA GONZALEZ VASQUEZ de generales y paradero desconocidos, para que por sí o por medio de apoderado, se hagan representar en el juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sobre la Finca No. 237, inscrita al Tomo 70, Folio 350, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Veraguas, ha interpuesto en su contra el señor IGNACIO

HIM GONZALEZ, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme lo señala el artículo 472 del Código Judicial, reformado por la Ley, Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta en el término indicado, se le designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio hasta su conclusión.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copias de los mismos quedan a disposición de las partes para su publicación en legal forma.

El Juez

(fdo) LICDO. RAUL A. NUÑEZ CARDENAS

El Secretario

(fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L-640585

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe Juez Tercera Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita y emplaza a Hau Kim Shing para que contado diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el Juicio Especial de Adopción del menor Hau Tak Yam, solicitada por José Pun Chung.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de diez (10) días y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación, hoy, seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Licda. Yolanda Jurado de Vargas
Juez Tercera Municipal del Distrito
de Panamá

(fdo) Yolanda Jurado de Vargas
Elisa J. de Pimentel

Secretaria

(fdo) Elisa J. de Pimentel

L-646003

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, FERMIN NAPOLEON MEJIA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que ha instaurado su esposa ED-

WINA GONZALEZ GOMEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 31 de octubre de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo). Dra. Alma L. de Vallarino.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Oswaldo Fernández E.
Secretario.

L 645977

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A la señora ELVIA ANAYANSI CABELLERO ESPINOSA, de domicilio desconocido para, que, en los diez -10- días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto el señor ELMER CAMARENA VANEAS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en el término señalado antes mencionado, se le nombrará un DEFENSOR DE AUSENTE con quien se seguirá todas las diligencias del presente juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiseis -26- de octubre de mil novecientos setenta y nueve -1979-, por el término de diez -10- días.

DAVID, 26 de octubre de 1979.

EL JUEZ:

(fdo) Guillermo Mosquera P.

EL SECRETARIO:

(fdo) Félix A. Morales.

L 645794

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO Juez Primero del Circuito de Herrera, mediante el presente Edicto, al público,

HACER SABER:

Que ELIA MARIA CELERIN DE CHEN, mediante apoderado especial, ha solicitado título constitutivo de dominio, a fin de lograr la inscripción correspondiente en el Registro Público de la siguiente casa por ella construida a sus expensas, ubicada en el sector denominado Playa El Agallito, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera:

"Una casa de dos plantas, piso de mosaicos en la planta de abajo, el piso alto de madera, paredes de bloques repellados en parte, la otra de madera, techo de madera y asbesto, puertas de madera y ventanas de aluminio y vidrio, sala, agua, luz eléctrica, servicio higiénico, dos recámaras en la planta alta, sala comedor y cocina en la planta baja y un pequeño balcón, la cual mide por el norte 6 metros lineales y colinda con terreno nacional; Sur 6 metros lineales y colinda con terreno nacional;

nal; y Este, 12 metros lineales y colinda con terreno nacional. Area total: 72 metros cuadrados".

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación, conforme a la Ley, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezcan a estar a derecho en el juicio, todos los que pudiesen tener interés en el inmueble.

Dado en la ciudad de Chitré, a los treinta (30) días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

-El Juez,
(fdo), Rodrigo Rodríguez Chiari,

El Secretario,
(fdo) Esteban Poveda C.

L 645899
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 264

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA:

United States Fidelity and Guaranty Company, debidamente representada por CIA., Boyd Brother Inc., Silvester Vinson, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderados a estar a derecho en el juicio ordinario incoado en su contra en este tribunal por RODRIGO ALFONSO FUENTES ESPINOSA.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

EL JUEZ
(fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-645648
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO

El Suscrito, JUEZ TERCERO, DEL CIRCUITO DE PANAMA, Por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor LUIS ANTONIO GARCIA TORRES (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y Parte resolutive es del tenor siguiente:
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO - Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

..... el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia y en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor LUIS ANTONIO GARCIA TORRES desde el día 18 de mayo de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera y sin perjuicios de terceros su esposa la señora ELISA ANGELA DELA CRUZ VDA. DE GARCIA,

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las Personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Tengase al Licdo. J.J. GARRIDO, como apoderado especial de la heredera declara y en los términos del Poder conferido.

Cumplase y publíquese el edicto respectivo.

(fdo) EL JUEZ, LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,...

(fdo) Luis A. Barria Secretario,...

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 10 de noviembre de 1979.

El Juez,
(fdo) LICDO/ ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-645678
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 221

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A CEFERINO VILLAMIL M. y CEFERINO VILLAMIL R., para que si o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar en derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este tribunal de Justicia el Security Pacific Interamerican Bank, S.A.

Por tanto se advierte a las partes demandadas que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 6 de Septiembre de 1979

El Juez, --- (fdo) - Licdo. Isidro A. Vega Barrios ---

----- El Secretario --- (fdo) --- Luis A. Barria, --- CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su respectivo original. - Panamá, 6 de Sept. de 1979.

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL

L-645870
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 263

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de ISABEL MARIA PEREZ DE GONZALEZ (Q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO - Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora ISABEL MARIA PEREZ DE GONZALEZ, desde el día 7 de febrero de 1978, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su único heredero y sin perjuicio de terceros, el señor DONATO GONZALEZ BARRIA, en su condición de esposo de la causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y notifíquese.... (fdo) El Juez, LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS... (fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario...."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 5 de noviembre de 1979.

El Juez,
(fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGAS BARRIOS

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-645817
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Propuesto por el BANCO CAFETERO contra CONSTRUCCIONES CIVILES, MIGUEL VERGARA y LENIS ORTEGA DE VERGARA, se ha señalado el día 11 de diciembre de 1979 como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

FINCA No. 67,446, inscrita en el folio 244 del tomo 1506 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno según plano No. 8734,115 localizado en Cerro Azul, Corregimiento de Tocumen, Distrito y provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del Punto 1 con rumbo norte 61 grados 59 minutos 50 segundos Este se mide 10 metros exactos hasta el Punto 2 de ahí con rumbo Norte 81 grados 59 minutos 50 segundos Este se miden 109 metros 17 centímetros hasta el

Punto 3 de ahí con rumbo Norte 61 grados 59 minutos 50 segundos Este, se mide 10 metros exactos hasta el punto 4 del Punto 1 al 4 limita con Propiedad de Ganadería Tierras y Bosques, S. A.; del punto 4 con rumbo Sur 53 grados 21 minutos 50 segundos Este se miden 22 metros 46 centímetros hasta el punto 5 de ahí con rumbo Sur 44 grados 5 minutos 20 segundos Este se miden 20 metros 88 centímetros hasta el punto 6; de ahí con rumbo Sur 16 grados 8 minutos 20 segundos Este se miden 17 metros 45 centímetros hasta el punto 7; de ahí con rumbo sur 6 grados 12 minutos 35 segundos Oeste se miden 44 metros 65 centímetros hasta el punto 8, de ahí con rumbo Sur 41 grados 44 minutos 10 segundos Oeste se miden 54 metros 53 centímetros hasta el punto 9; del punto 4 al 9 limita con carretera de tierra hacia Río Indio; del punto 9 con rumbo Norte 47 grados 52 minutos 20 segundos Oeste se miden 60 metros 41 centímetros hasta el punto 10; de ahí con rumbo Norte 84 grados 51 minutos 30 segundos Oeste se miden 29 metros 24 centímetros hasta el punto 11; del punto 9 al 11 limita con la carretera de Cerro Azul; del punto 11 con rumbo Sur 53 grados 59 minutos Oeste se miden 45 metros exactos hasta el punto 1 que sirvió de partida; del punto 11 al 1 limita con Propiedad de GANADERIA TIERRAS Y BOSQUES, S. A. SU PERFICIE: 1 hectáreas, más 444 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/1,000,00. Que sobre dicho lote pesa un secuestro decretado por ELIAS N. SANJUR MARCUCCI, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por auto de fecha 16 de febrero de 1979, Propuesto por el BANCO CAFETERO contra CONSTRUCCIONES CIVILES, S. A., MIGUEL VERGARA y LENIS ORTEGA DE VERGARA de Propiedad de Lenis Mayanin Ortega de Vergara. Que se encuentra pendiente de inscripción el asiento No. 9230 del tomo 134 del diario que copiado dice así: A las 8:52 a.m. es Presentado por ANTONIO VALDES ROCA, El auto de 29 de febrero de 1979 del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por el cual decreta secuestro sobre finca 67,446 Riad, de LENIS ORTEGA DE VERGARA. VALOR CATASTRAL: B/1,000,00.

Servirá de base para el remate la suma de B/1,000,00 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como Postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 20% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA a favor del JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, según lo prevé el párrafo segundo del artículo 1259 del Código Judicial.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del tribunal hoy seis de noviembre de 1979 y copias del mismo se pondrán a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 6 de noviembre de 1979

(fdo.) Guillermo Morán A.
Secretario del Juzgado Cuarto

del Circuito en funciones de
Alguacil Ejecutor

L-645810
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EM PLAZA:

A los ausentes, FEDERICO MUÑOZ, SANTIAGO MAR-

TINEZ, CRISTOBAL MARTINEZ y FELICIANO MENDOZA, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario declarativo propuesto por ESTEBAN GOMEZ SANCHEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 13 de septiembre de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la Parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Licda. Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá 13 de septiembre de 1979...

Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L-645832
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 05/11/79-02

CERTIFICA:

Que la Sociedad Meffid Invests, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 1209 Folio: 0548 Asiento: 127615 de la sección de Persona Mercantil desde el siete de mayo de mil novecientos setenta y seis, Actualizada en la ficha: 046089 Rollo: 002889 Imagen: 0073 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública 11717 del 18 de octubre de 1979 de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 2889, Imagen 0078 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve a las 10:37 A.M.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

L-645790
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

EMPLAZA:

A la señora Emelda Edith Flores Rodríguez, mujer panameña, mayor de edad, casada, oficios domésticos, y demás generales y domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo Pedro José Meléndez Rodríguez.

Se le advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, se le designará un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 480 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por seis (6) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

RAMON AL

RAMON A. LAFFAURIE Q.
Juez lo. del Cto. de Coclé.

Ignacio García G.
Secretario

L-645818
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA

EDICTO No. 203

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora PETRA MARIA DE LEON, mujer, panameña, mayor de edad de oficio doméstico, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 2-26-982 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL ROSARIO del Barrio COLON Corregimiento COLON, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: PREDIO DE LEONILA FRANCO DE LEON CON 31.85 Mts.

SUR: PREDIO DE PASCUAL NUÑEZ CON 20.88 Mts.

ESTE: CALLE DEL ROSARIO CON 10.20 Mts.

OESTE: PREDIO DE ANTONIA MARIA DE LEON CON 8.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECIMETRO CUADRADO.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de febrero de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE

(fdo.) ROBERTO MORENO V.

DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL
(fdo.) EVA E. PIMENTEL

L-645719
(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.